



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Expediente nº: 178/2018**

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de obras por Procedimiento abierto simplificado sumario

**Proyecto: REURBANIZACIÓN DE VARIAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO  
DEL ART. 118 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

Con la ejecución de este Proyecto se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por una parte, el art. 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad"*. Asimismo, el art. 26.1. establece que *"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: (...) y pavimentación de las vías públicas."*

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el art. 9.10 como competencia propia municipal: la *"Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios."*

**2.- SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL ACTUAL**

La situación económica del Ayuntamiento de Olivares en la actualidad permite que pueda acometerse la inversión necesaria para realizar el proyecto de Reurbanización de varias vías públicas en el Municipio.

Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc..

Asimismo, esta obra está financiada por la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Supera VI), aprobado con fecha 17-4-2018. Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 24-7-2018 se aprobó definitivamente la solicitud de subvención para esta obra.

**3.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente expediente tiene como objetivo definir las obras necesarias para la reurbanización de las calles Madrid, García Lorca y San Blas, ya que en la actualidad el pavimento y los acerados se encuentran en mal estado.

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Isidoro Ramos Garcia  | Firmado       | 19/09/2018 13:22:04 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/5                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==</a> |               |                     |  |



Las obras consisten en la sustitución a nuevo de toda la pavimentación existente y para la mejora de la accesibilidad, se opta por compartir los itinerarios peatonal y de vehículos, priorizando el primero de ellos. Se modifica la actual recogida de aguas pluviales situándola en el centro de la calle.

#### **4.- ANÁLISIS TÉCNICO**

##### **4.1.- Consideraciones técnicas y requerimientos**

Con el objetivo de establecer y concretar las especificaciones a las que debe atenerse la empresa adjudicataria del presente contrato de obras, se detallan a continuación los distintos aspectos a tener en cuenta, y que serán incorporados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello para una optimización técnica de los recursos y de la calidad del proyecto a ejecutar.

###### **4.1.1.- Póliza de seguros.-**

Una vez adjudicado el contrato, y siempre antes de su firma, la empresa adjudicataria presentará en el Departamento de Secretaría General de este Ayuntamiento, documento acreditativo de haber suscrito póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir los gastos de daños a terceros, así como los que pudiera producirse en las vías públicas, edificaciones y sus instalaciones y cualquier elemento factible de ser afectado como consecuencia de los trabajos realizados.

###### **4.1.2.- Seguridad y salud.-**

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto, y basado en el Estudio de Seguridad y Salud que acompaña al proyecto.

Este Plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Isidoro Ramos Garcia  | Firmado       | 19/09/2018 13:22:04 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==</a> |               |                     |





Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El plazo de garantía de todas las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente contrato de obras será de DOCE (12) MESES. En ese periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.

e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### 4.1.3.- **Control de los trabajos.-**

La empresa adjudicataria dispondrá de un jefe de obras (o similar) para supervisar el desarrollo y buena marcha de los trabajos. Esta persona será el interlocutor directo de la empresa con el Excmo. Ayuntamiento de Olivares para resolver todos los problemas cotidianos que plantee la ejecución de las obras. En todo momento estará perfectamente definida la figura de esta persona, comunicando de forma inmediata a la Dirección Facultativa cualquier cambio en la figura del mismo.

#### 4.1.5.- **Vestuario en el trabajo.-**

La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar a su personal ropa de trabajo así como los elementos personales y generales de seguridad de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El personal destinado por la empresa adjudicataria a la ejecución de los trabajos deberá estar debidamente uniformado, presentar una correcta presencia y tener un comportamiento adecuado.

El Ayuntamiento de Olivares podrá requerir de la empresa adjudicataria la retirada de cualquier operario que no observe lo expuesto anteriormente, debiendo la empresa adjudicataria acatar inmediatamente tal requerimiento, sustituyendo al empleado por otro y sin que ello pueda dar lugar a reclamación económica o de cualquier otro tipo.

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Isidoro Ramos Garcia  | Firmado | 19/09/2018 13:22:04 |
| Observaciones                  |   | Página  | 3/5                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



#### 4.1.6.- **Señalización y vallado de las obras.-**

Las obras estarán debidamente señalizadas y valladas durante su ejecución, debiendo contar el sistema que se emplee con la aprobación de la Dirección Facultativa, la cual no asumirá en ningún momento la responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier accidente. La empresa contratista deberá velar por la permanencia del sistema de señalización y vallado homologado elegido, debiendo ajustarse a la Normativa Vigente en la materia, y responsabilizándose de cualquier accidente que por omisión, mal uso o inadecuada señalización y vallado se produzca.

La oferta incluirá todos los medios de protección y señalización de las obras, debiendo quedar éstas cerradas al tráfico peatonal y/o rodado con vallas unidas y con la señalización luminosa adecuada.

#### 5.- **ANÁLISIS ECONÓMICO: VALOR ESTIMADO**

|                                |                        |                                |
|--------------------------------|------------------------|--------------------------------|
| Presupuesto base IVA excluido: | Tipo de IVA aplicable: | Presupuesto base IVA incluido: |
| 157.062,52 €                   | 21%                    | 190.045,65 €                   |

#### 5.1.- **Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.


El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de este Ayuntamiento.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Isidoro Ramos Garcia  | Firmado | 19/09/2018 13:22:04 |
| Observaciones                  |   | Página  | 4/5                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc.. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2018 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar esta inversión.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Olivares también cumple actualmente con la exigencia del principio de la estabilidad presupuestaria.

De todos estos requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da debido cumplimiento en los datos ofrecidos por la Liquidación presupuestaria de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 79/2018, de 19 de febrero.

## **6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.-**

### **6.1.- Justificación del procedimiento**

El procedimiento establecido para la licitación del presente contrato de obras es el abierto simplificado sumario, en función de la cuantía del mismo, y se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

### **6.2.- Calificación del contrato**

El presente contrato de obras tiene la consideración de contrato administrativo, conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **6.3.- Duración y plazo de garantía.-**

La duración del presente contrato es de ONCE (11) meses. El plazo de garantía se establece en DOCE (12) MESES.

Olivares, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde,  
Fdo. Isidoro Ramos García

|                                       |   |               |                     |  |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Isidoro Ramos Garcia  | Firmado       | 19/09/2018 13:22:04 |  |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/5                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VrdWmpEOTNL03L4QdqMfMA==</a> |               |                     |  |